



**CONVOCATORIA DE AYUDAS A GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN
DE LA UPV/EHU (2026-2029)**



PREÁMBULO

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la UPV/EHU. Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación de personal investigador, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la transdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades, agentes sociales o empresas.

Mediante esta convocatoria se persigue favorecer la colaboración con el resto de agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y la potenciación de grupos de investigación universitarios para participar en convocatorias más competitivas como pueden ser los diferentes programas del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Vasco, convocatorias estatales o las diferentes convocatorias internacionales de la Comunidad Europea.

En esta convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación de la UPV/EHU 2026-2029 se incluyen dos modalidades:

- Modalidad I. Ayudas a Grupos de Investigación Universitarios.
- Modalidad II. Ayudas a Grupos de Investigación que, habiendo concurrido a la convocatoria de Grupos Consolidados del Sistema Universitario Vasco 2026-2029 (Orden de 2 de septiembre de 2025, del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación), no hayan obtenido reconocimiento en la misma o, habiéndolo obtenido, no hayan conseguido financiación.

Con carácter general, los Grupos de Investigación Universitarios de la UPV/EHU surgen con vocación transitoria, como unidades emergentes que deben desembocar, a medio plazo, en Grupos de Investigación Consolidados del Sistema Universitario Vasco (en adelante SUV). En este sentido, ambas modalidades son incompatibles entre sí, es decir, aquellos grupos, que se hayan presentado a la convocatoria de ayudas del Gobierno Vasco para Grupos de Investigación del SUV, no podrán presentarse a la Modalidad I de esta convocatoria.

La vigencia de los grupos de investigación reconocidos en esta convocatoria en ambas modalidades será de 4 años, de 2026 a 2029. Se prevé destinar un total de 4.200.000 € para financiar ambas modalidades. Durante la primera anualidad se destinarán 1.100.000 € y la financiación se realizará según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la cantidad asignada dentro del Contrato Programa de Investigación de Excelencia, formalizado con el Gobierno Vasco para el periodo 2023-2026, concretamente en la acción "Apoyar a los grupos de investigación existentes como unidades de referencia para la vertebración de la investigación a fin de que compitan a nivel internacional". La financiación de las siguientes anualidades estará condicionada a la disponibilidad de crédito en los correspondientes presupuestos anuales. La financiación global de la convocatoria podrá ser también incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias futuras. La proporción del crédito destinada a cada una de las modalidades dependerá de los resultados obtenidos en la evaluación.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

MODALIDAD I: AYUDA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIOS

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es facilitar y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de la UPV/EHU, mediante la concesión de ayuda financiera para su desarrollo en las cinco áreas del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades.

Los objetivos básicos que pretenden las acciones de investigación son:

- a. Promover la investigación fundamental para elevar el nivel de conocimiento, entendido como un bien en sí mismo.
- b. Impulsar la investigación estratégica para fomentar la innovación como elemento de competitividad y mejora del bienestar social.
- c. Fomentar la investigación colaborativa de la universidad con las empresas y el resto de los agentes sociales.
- d. Impulsar la creación de grupos de investigación emergentes, que dada su juventud no han alcanzado el nivel de excelencia necesario para competir en convocatorias de ámbito más competitivo.

De acuerdo con el preámbulo expuesto, esta convocatoria pretende facilitar la creación de grupos estables con vocación de desarrollar una actividad investigadora de excelencia y que, en el futuro próximo, concurren a la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación Consolidados del SUV.

Esta convocatoria tiene, por consiguiente, la finalidad de cuantificar y adjudicar la ayuda económica que se concede a cada grupo para ejecutar el programa anual de actuación que propone y que, una vez evaluado, si ésta resulta favorable, será considerado como grupo de investigación reconocido por la UPV/EHU.

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

2.1 Los grupos resultantes de esta convocatoria tendrán una duración de 4 años: 2026 – 2029. Su composición y estructura deberán garantizar la sostenibilidad del mismo y la consecución de los objetivos de excelencia científica del grupo para el periodo objeto de la ayuda.

2.2. Podrán optar a estas ayudas los grupos de investigación compuestos por:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
- b. Personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos); personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal; personal adscrito del programa Ikerbasque; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; profesorado adjunto; profesorado ayudante doctor; profesorado laboral interino que haya sido adjunto; profesorado asociado doctor de las unidades docentes de los hospitales universitarios.
- c. Personal no permanente vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de tesis doctoral deberá formar parte de la solicitud.

- d. Profesorado asociado doctor y laboral interino a tiempo completo, en ambos casos no incluidos en el punto b., personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria y personal contratado bajo la

modalidad de art. 23 bis de la LCTI. Los colectivos recogidos en este apartado no computarán para la composición del equipo mínimo ni se tendrán en cuenta para el cálculo de la cantidad asignada en caso de resultar financiados.

2.3. La persona o personas IP deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser doctor o doctora.
- ii. Tener dedicación a tiempo completo o asimilada.
- iii. Pertenecer a uno de los colectivos recogidos en la Base 2.2.a o 2.2.b.
- iv. Al menos una de las personas IP deberá tener una relación contractual con la UPV/EHU, asumiendo ésta las funciones relacionadas con la gestión institucional del proyecto (firma en nombre de la UPV/EHU, manejo de orgánicas, etc.).

2.4. Ninguna persona podrá:

- a. Participar simultáneamente en más de un grupo de investigación solicitante en esta convocatoria. La participación simultánea supondrá su exclusión en ambos grupos.
- b. Estar incluido en una solicitud de la convocatoria de Ayudas a Grupos de Investigación Consolidados del Sistema Universitario Vasco 2026-2029.

2.5. No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

2.6. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de la persona IP supondrá la inadmisión de la solicitud.

2.7. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de la persona co-IP o cualquiera de las personas que componen el equipo determinará su exclusión en la solicitud.

BASE 3: REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. El **grupo mínimo** deberá estar compuesto por tres personas investigadoras doctoras pertenecientes a los colectivos enumerados en la Base 2.2, apartados a, b o c. Al menos dos de esas personas deberán pertenecer a los colectivos recogidos en los apartados a o b, siendo una de ellas la persona encargada de coordinar la solicitud que actuará como investigadora principal (IP) del grupo. Las tres personas del grupo mínimo deberán mantener el contrato o vinculación con la UPV/EHU durante el total del periodo de ejecución de la ayuda.

En ningún caso podrán participar en esta convocatoria grupos de investigación con un número de doctores igual o superior a seis, salvo que incumplieran alguna de los requisitos para participar en la convocatoria de Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco para los años 2026-2029.

3.2. Los grupos podrán contar con una persona co-investigadora principal (co-IP), que actuará como IP en caso de ausencia de la primera y que deberá cumplir también los requisitos de la Base 2.3

3.3 El grupo deberá demostrar una relación entre sus componentes, manifestando una coherencia y **trayectoria común**, con la participación conjunta en proyectos y en publicaciones. En concreto, deberá acreditarse la siguiente **PRODUCCIÓN MÍNIMA** durante el periodo **2020 - 2025**:

- a) **Una publicación científica por doctor/a.** Las publicaciones científicas conjuntas solo contabilizarán una vez. A estos efectos, se entienden como publicaciones científicas los libros, capítulos de libro y los artículos en revistas científicas, atendiéndose a las singularidades de los

respectivos campos, en las áreas de informática y ciencias de la computación se podrán considerar las actas de Congresos Internacionales de prestigio generalmente admitidas en este subcampo y en las áreas de Bellas Artes se considerarán aquellas aportaciones ordinarias o extraordinarias contempladas por ANECA.

Esta producción mínima en las áreas de Matemáticas, Física, Química, Biología, Ciencias Biomédicas, Ciencias Naturales, e Ingeniería y Arquitectura se certificará exclusivamente mediante artículos que deberán haber sido publicados en revistas incluidas en el listado correspondiente a su categoría científica en el Journal Citation Reports (JCR) Science Edition y/o en Scimago Journal Rank de Scopus.

En las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Arte y Humanidades la producción mínima podrá acreditarse mediante artículos, libros y capítulos de libro. La acreditación mediante artículos se hará exclusivamente, salvo para el caso de excepción señalada de Bellas Artes, con los publicados en revistas incluidas en la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Science Citation Index, Journal Citation Reports y Emerging Sources Citation Index), en Scimago Journal Rank o en revistas con Sello de Calidad FECYT. La acreditación mediante libros o capítulos de libros se hará con contribuciones publicadas en editoriales de prestigio. Los libros y capítulos de libro deberán haber sido publicados en editoriales de prestigio, nacional o internacional y deberán disponer de ISBN.

b) **Una tesis doctoral defendida**

c) **Un proyecto de investigación activo en el que UPV/EHU sea beneficiaria directa en la resolución.** Dicho proyecto debe haber sido obtenido en convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva o asimilables de ámbito autonómico, estatal o internacional, en concreto en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales, de los Planes Estatales, de las CCAA o de la UPV/EHU. La convocatoria debe haber estado sometida a evaluación externa por parte de una agencia oficial e independiente de evaluación de la investigación. No se considerarán aquellas convocatorias asociadas, entre otras, a programas formativos o educativos, proyectos de innovación educativa o similares, programas de movilidad o proyectos que tienen como fin la organización de congresos científicos. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3.4. Se estudiará la excepcionalidad de acreditar **una trayectoria común** en los requisitos establecidos en el punto anterior (manteniendo la obligación de tener la mencionada producción mínima) en el caso de **GRUPOS EMERGENTES**, que se encuentren en alguna de las tres situaciones siguientes:

- a. Grupos de reciente creación o en proceso de hacerlo que pertenezcan a departamentos o áreas temáticas en las que no haya ningún grupo de investigación reconocido.
- b. Grupos que presenten una propuesta donde las personas que se proponen como investigadoras principales no hayan obtenido financiación, como tal, en convocatorias previas de ayudas a grupos de investigación consolidados del SUV, ni de la UPV/EHU; y, además, al menos la mitad de las personas que se proponen como miembros del grupo tampoco hayan participado en propuestas de grupos reconocidos en alguna de las citadas convocatorias.
- c. Grupos creados a partir de equipos que procedan de ámbitos diferentes y hayan convergido para trabajar en una misión común con una orientación inter/transdisciplinar.

Los grupos que estén en alguna de estas situaciones y quieran solicitar la ayuda deberán enviar, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la pre-publicación de la convocatoria, un escrito al VRI (gruposinvestigacion.dgi@ehu.eus), firmado por la persona Investigadora Principal de la solicitud, en la que se justifique la consideración de grupo emergente. Adicionalmente se indicarán los miembros que formarán parte del grupo y una breve descripción de la línea o líneas de investigación que propondrán. Si le fuera requerida, la persona encargada de coordinar la solicitud deberá aportar las aclaraciones e información adicional necesarias para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores.

BASE 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

4.1. Las ayudas tienen por objeto cubrir gastos de funcionamiento básicos de los grupos de investigación, todo ello como complemento a las financiaciones que obtengan de organismos externos a la UPV/EHU para la realización de sus actividades de investigación.

4.2. Las ayudas se referirán a la actividad investigadora programada para 4 años y alineadas con las estrategias diseñadas en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, Euskadi 2030 y la estrategia Europa 2030, donde se manifiesten las líneas de investigación a desarrollar, el compromiso de productividad y el plan de subvenciones para cubrir las necesidades que se planteen.

4.3. El número y cuantía de las ayudas se determinarán a propuesta de la CIDI, a la vista del número de solicitudes, de los presupuestos presentados y de la valoración de los grupos. En caso de renuncia o disolución del grupo, antes del final del periodo financiado, se retirará la ayuda no consumida y se eliminarán las concesiones para anualidades posteriores recogidas en la resolución de concesión de la ayuda al grupo.

BASE 5. NATURALEZA DE LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

5.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayudas para la contratación de personal investigador o para la cofinanciación de personal que provenga de otras convocatorias. La contratación se realizará conforme al régimen de contratación de personal establecido en la UPV/EHU. No serán elegibles los gastos de contratación de personal para la realización de tareas administrativas.
- b. Infraestructura científica que deberá ser comprada a través de los procedimientos establecidos por la UPV/EHU. El incumplimiento de la normativa aplicable podrá implicar la reducción de la ayuda concedida al grupo en igual cuantía a la de la compra realizada. La compra de equipamiento informático solo será elegible cuando se justifique su funcionalidad como apoyo imprescindible a otros equipamientos precisos para fines de investigación, o cuando la especificidad del ámbito investigador así lo requiera, no siendo elegible el equipamiento informático ordinario.

La adquisición de infraestructura científica durante los últimos 6 meses de vigencia de la ayuda solamente podrá realizarse por razones de urgencia y que no hubieran podido preverse en la solicitud (ej. ruptura de algún equipamiento) tras solicitud expresa y justificada científicamente que deberá ser aprobada por parte del VRI.

- c. Material fungible.
- d. Viajes y dietas incluyendo los gastos de todo tipo de desplazamientos relacionados directamente con sus actividades de investigación, los de asistencia a congresos (e inscripciones) y estancias cortas en otros centros, respetando en todo caso los importes establecidos en la resolución en materia de indemnizaciones por razón de servicio vigente en el momento de la ejecución del gasto.
- e. Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y

previa solicitud motivada.

- f. Otros gastos, siempre referidos a conceptos no contemplados en las partidas anteriores y debidamente justificados. Podrán incluirse los de reparación y conservación de equipamiento científico no contemplado en los contratos de mantenimiento realizados por los Servicios Centrales de la UPV/EHU.

5.2. Solamente podrán imputarse al grupo los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución del ayuda descrito en la resolución de concesión. Cuando el gasto a realizar no esté incluido en ninguno de los tipos de gasto especificados en los apartados anteriores, deberá solicitarse autorización previa a la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI en adelante), incluyendo una justificación científico-técnica del mismo para su consideración. La petición deberá realizarse con margen temporal suficiente para que pueda ser validada. Sólo con la autorización correspondiente podrá ejecutarse dicho gasto.

No será subvencionable la adquisición de **material de oficina** que no esté ligado científicamente a una actividad concreta descrita en el plan de trabajo, ni el **equipamiento informático ordinario**.

La mera inclusión de un gasto no subvencionable en el plan de actividades y/o el presupuesto solicitado **no justifica su aceptación**.

La inclusión de cualquier gasto no subvencionable sin la autorización de la DGI, será rechazada por el órgano gestor, pudiendo exigirse responsabilidades a la persona IP de la orgánica afectada.

BASE 6. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN

6.1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas **se iniciará el día 8 de abril de 2026 y permanecerá abierta hasta el 27 de abril de 2026** (la aplicación permanecerá cerrada hasta esa fecha).

6.2. Cada grupo de investigación deberá cumplimentar por vía telemática el formulario de solicitud utilizando la aplicación: <http://www.ikerketa-taldeak.net>. A este fin, la persona IP del grupo deberá darse de alta como usuaria y seguir las instrucciones especificadas en la citada aplicación.

6.3. Las personas IP incorporarán en la aplicación la siguiente información:

a) **Datos generales del grupo**: título, área, líneas de investigación, palabras clave... de acuerdo a los apartados disponibles.

b) **Identificación de la/s persona/s investigadora/s principal/es, componentes del grupo y méritos asociados**. La UPV/EHU realizará de oficio una precarga en la aplicación de solicitudes del personal elegible en la convocatoria, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 2 de esta convocatoria. La persona IP podrá añadir al personal investigador que desee incorporar al grupo a través del DNI y automáticamente se precargarán los méritos elegibles vinculados a dichas personas durante el periodo objeto de análisis (2020 – 2025), de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 1 de la convocatoria. Si una persona no apareciera como elegible al introducir su DNI en la aplicación (siempre que cumpla los requisitos de la base 2 y no forma parte de una solicitud abierta en la convocatoria de Grupos del Gobierno Vasco), la persona IP deberá escribir un email al buzón gruposinvestigacion.dgi@ehu.eus para que su inclusión se analice y en su caso se realice de oficio por el personal de la DGI.

La persona IP deberá seleccionar e identificar aquellos méritos que deban tenerse en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos indicados en la Base 3 de la convocatoria. Adicionalmente podrá seleccionar otros méritos que conformarán la solicitud objeto de evaluación, con las limitaciones establecidas en la base 7 para cada uno de los criterios de evaluación.

En el caso de detectarse errores en los méritos precargados, la persona IP podrá realizar observaciones en el campo habilitado en la aplicación. No se deberá crear un nuevo registro.

En el caso de querer acreditar méritos que no hayan sido precargados de oficio, y siempre que correspondan al periodo 2020 - 2025, la persona IP podrá añadirlos en la aplicación adjuntando, en el caso de que estos sean externos a la UPV/EHU; la documentación justificativa correspondiente. Si el mérito no precargado corresponde a la UPV/EHU no será necesario adjuntar ningún justificante, siendo revisado de oficio por el personal de la DGI.

Tanto los comentarios a méritos precargados como los méritos añadidos por el personal investigador serán analizados por el personal técnico de la DGI, con carácter previo a la publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando si las modificaciones solicitadas o el mérito incorporado se aceptan.

Fruto de toda esta información se generará el "Resumen de la Actividad del Grupo" que será la base para la evaluación de la actividad previa del grupo.

c) **Programa de actividades**, que detallará los **objetivos** a conseguir durante el periodo de la ayuda, así como el **plan de trabajo**, el **cronograma** y sus **principales hitos**.

Los objetivos del grupo en cuanto a producción científica, formación, transferencia, y a las fuentes de financiación, deberán cuantificarse mediante indicadores a alcanzar durante el periodo de ejecución de la ayuda. El seguimiento de las actividades previstas se realizará de acuerdo a lo establecido en la base 17.

d) **Presupuesto solicitado** para el desarrollo de las actividades propuestas por el grupo. Deberán consignarse las cantidades solicitadas en cada concepto subvencionable contemplados en la Base 5. Además, deberán justificarse dichas cantidades mediante una descripción detallada de su destino concreto. El seguimiento de la evolución del gasto ejecutado se realizará de acuerdo a lo establecido en la base 17.

e) **Currículo Vitae Abreviado** (CVA) de la **FECYT** de las personas IP en **formato PDF** y en **inglés**. Las personas solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>. Las consultas técnicas sobre el funcionamiento de la mencionada aplicación se deberán dirigir a cau.editor.cvn@fecyt.es.

6.4. Una vez que la solicitud esté cumplimentada en todos sus términos, la persona IP generará a través del aplicativo un **PDF con el documento definitivo**, que deberá ser **firmado electrónicamente** por todas las personas integrantes de la solicitud.

Dicho documento deberá presentarse **dentro del plazo de solicitudes establecido** a través de la sede electrónica de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus>) especificando en el apartado "Solicita" la referencia "Grupos EHU 2026/2029 - Modalidad I." así como la unidad de destino: "Vicerrectorado de Investigación – Convocatorias de Investigación UPV/EHU (U02000256)".

Para realizar este trámite, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el Certificado profesional en la nube de Izenpe a través de la opción "Certificados Digitales" es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube e iniciar sesión.

La solicitud **sólo** se entenderá presentada **una vez se haya registrada electrónicamente**.

6.4. La solicitud se presentará preferentemente en inglés, aunque también se podrá presentar en cualquiera de las dos lenguas oficiales en la CAPV, euskera y castellano.

Si es posible, se tratará de realizar la evaluación en el idioma en el que se realice la solicitud. En caso de que no se puedan realizar las evaluaciones en euskera, por falta de evaluadores especialistas en la temática que conozcan esta lengua, el VRI encargará su traducción al castellano o al inglés. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por email a la persona IP a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud. Ésta dispondrá de un plazo de **cinco días naturales** para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de

confirmación de entrega del correo electrónico. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera respuesta, se entenderá que la persona IP está conforme con la misma.

BASE 7. PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará por la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (Unibasq), o alguna otra agencia de similares características, que gestionará una evaluación llevada a cabo por personal especialista en cada ámbito de investigación.

El ámbito temporal objeto de análisis será en todo caso los años 2020 – 2025, conforme a los criterios y límites indicados a continuación:

Criterio 1: Calidad de la investigación científica desarrollada por el grupo predecesor. Se valorará el nivel de excelencia de la producción científica y la productividad de acuerdo con el tamaño del grupo y los recursos obtenidos. Se tendrán en cuenta las publicaciones (libros, capítulos de libro, revisiones, publicaciones electrónicas con evaluación y los artículos en revistas científicas), las contribuciones en congresos científicos o cualquier otro indicador que sea relevante en cada uno de los ámbitos científicos.

La valoración de las publicaciones y demás resultados de investigación se realizará mediante una evaluación cualitativa de su relevancia, originalidad y coherencia con las líneas de investigación del grupo. Los listados, rankings científicos e indicadores de citación se utilizarán únicamente como información contextual, evitando su aplicación automática o comparativa entre ámbitos científicos distintos.

Asimismo, podrán valorarse otros resultados de investigación relevantes en cada área, tales como exposiciones, catálogos, conjuntos de datos, software, desarrollos metodológicos, infraestructuras científicas, contribuciones a estándares, informes de impacto público o social y otros productos reconocidos por las prácticas de ciencia abierta.”

Se podrán seleccionar un máximo de:

- 20 publicaciones (libros, capítulos de libro, revisiones, publicaciones electrónicas con evaluación y los artículos en revistas científicas), incluyendo aquellas que sirvan para el cumplimiento del requisito mínimo.
- 5 contribuciones en congresos científicos o cualquier otro indicador que sea relevante en cada uno de los ámbitos científicos

Este criterio tendrá un peso del 34% en la puntuación total.

En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en la Base 3.4 el peso de este criterio en la puntuación total se reducirá al 29%.

Criterio 2: Capacidad de formación de investigadores del grupo de investigación predecesor. Se valorarán el número de personas contratadas predoctorales y postdoctorales, tesis y tesis internacionales, postgrados y másteres dirigidos por las personas que componen el grupo, o doctorados impulsados y vinculados a las líneas de investigación del grupo. La evaluación tendrá en cuenta no solo el volumen de actividad formativa, sino también su calidad, atendiendo a aspectos como las prácticas de supervisión responsable, la co-dirección de tesis y Trabajos de Fin de Master,

Se podrán seleccionar un máximo de:

- 3 tesis doctorales defendidas, incluyendo aquella que sirva para el cumplimiento del requisito mínimo.
- 8 contratos incluyendo personal investigador predoc, postdoc y personal contratado con financiación externa.
- 2 participaciones en másteres/programas de doctorado

la formación en ética e integridad de la investigación y el apoyo a trayectorias investigadoras diversas, especialmente en etapas iniciales de la carrera investigadora.”

Este criterio tendrá un peso del 15% en la puntuación total. En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en la Base 3.4 el peso de este criterio en la puntuación total se reducirá al 13%.

Criterio 3: Financiación obtenida para actividades de investigación y transferencia de conocimiento del grupo predecesor. Se valorará:

- 1) La obtención de financiación y la cuantía obtenida, teniendo en cuenta, especialmente, el liderazgo de los proyectos y el carácter competitivo de las convocatorias.
- 2) Las acciones de transferencia de conocimiento mediante contratos o convenios de investigación o de transferencia de conocimiento con administraciones públicas o empresas, canalizados a través de las oficinas de gestión de la investigación o equivalentes de las universidades, institutos, centros de investigación, etc.
- 3) Los resultados de la investigación del grupo medidos con solicitudes de patentes, modelos de utilidad y know-how confidencial, así como la creación de empresas spin-off relacionadas con resultados de investigación. Forma parte de este criterio el grado de explotación de las patentes.
- 4) Actividades de divulgación científica y difusión social de la investigación, tanto orientadas a público general como a la comunidad científica, especialmente si estas se realizan en euskera.

No computarán en este punto los informes, las consultorías, los proyectos básicos en arquitectura o ingeniería, etc., que no aporten una mejora del conocimiento significativa a su ámbito.

Se podrán seleccionar un máximo de:

- 8 proyectos, contratos o convenios
- 2 patentes, modelos de utilidad y know-how
- 3 actividades de divulgación científica y difusión social de la investigación

Este criterio tendrá un peso del 20% en la puntuación total. En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 3.4 el peso de este criterio en la puntuación total se reducirá al 17%.

Criterio 4: Objetivos y plan de trabajo a desarrollar por el grupo solicitante. Se valorarán:

- 1) Los objetivos del grupo: la claridad en su definición, calidad científica y carácter innovador, así como su coherencia con el plan de trabajo propuesto.
- 2) Plan de trabajo: la definición y la lógica del plan de trabajo, así como su viabilidad teniendo en cuenta la experiencia de las personas que forman el grupo.
- 3) Propuesta de alternativas del plan de gestión de la ayuda a resultados inesperados y otras situaciones previstas e imprevistas.
- 4) La adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos propuestos y el carácter realista del mismo, así como la relevancia e impacto socioeconómico y tecnológico de los resultados que se deseen alcanzar.
- 5) La incorporación de prácticas de investigación responsable, tales como la ciencia abierta, la gestión ética y responsable de datos, la reflexión sobre impactos sociales y ambientales de la investigación, y la adopción de enfoques realistas y adaptativos ante la incertidumbre y los resultados no previstos.

Este criterio tendrá un peso del 17% en la puntuación total. En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 3.4 el peso de este criterio en la puntuación total se incrementará al 22%.

Criterio 5: Evaluación de la propuesta de gestión del grupo solicitante. Se valorará:

- 1) La composición, estructura, transdisciplinaridad y coherencia de la composición del grupo en relación con los objetivos propuestos.
- 2) La divulgación científica de los resultados, haciéndolos accesibles al público mediante un programa o acciones de comunicación, difusión o didáctica de la actividad de investigación del grupo.

Este criterio tendrá un peso del 8% en la puntuación total. En el caso de propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 3.4 el peso de este criterio en la puntuación total se incrementará al 13%.

Criterio 6: Criterios complementarios. Se valorará:

- 1) Presencia de mujeres: se otorgará un punto a aquellos grupos que acrediten un porcentaje de mujeres igual o superior al 40% como integrantes del equipo; 0,5 puntos cuando dicho porcentaje sea igual o superior al 30% e inferior al 40%. No se obtendrá ningún punto en este apartado cuando dicho porcentaje no alcance el 30%. Asimismo, se otorgará un punto adicional en el caso de que la IP del grupo en solitario sea una mujer, o tanto la IP como la ColP sean mujeres. En el caso de que una de las personas IPs sea hombre y la otra mujer, se asignará una puntuación de 0,5 puntos.
- 2) Alineamiento de la propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): se otorgará hasta un máximo de un punto a aquellas propuestas que muestren de manera justificada estar alineadas con alguno de los ODS de la Agenda 2030.
- 3) Impulso a grupos emergentes: se otorgarán 2 puntos a las propuestas de grupos emergentes en alguna de las situaciones descritas en los apartados a. y b. de la Base 3.4.
- 4) Otras aportaciones y actividades científicas del grupo que sean relevantes y que no estén recogidas en ninguno de los apartados anteriores, incluyendo contribuciones a la mejora de la cultura de investigación, la integridad científica, la innovación en métodos de evaluación, la ciencia abierta o la cooperación interinstitucional, la participación en paneles o agencias evaluadoras. Se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

MODALIDAD II: AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN QUE, HABIENDO CONCURRIDO A LA CONVOCATORIA DE GRUPOS CONSOLIDADOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO 2026-2029 (ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DEL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN), NO HAYAN OBTENIDO RECONOCIMIENTO EN LA MISMA O, HABIÉNDOLO OBTENIDO, NO HAYAN CONSEGUIDO FINANCIACIÓN.

BASE 8. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente modalidad es dotar económicamente a aquellos grupos que, habiendo participado en la convocatoria de Grupos de Investigación Consolidados del Sistema Universitario Vasco para los años 2026-2029 (ORDEN de 2 de septiembre de 2025, del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación), no hayan obtenido reconocimiento en la misma o, habiéndolo obtenido, no hayan conseguido financiación.

Esta modalidad de la convocatoria tiene la finalidad de reconocer y, en su caso, adjudicar la ayuda económica que se otorgaría a cada grupo para ejecutar el programa de actividades descrito en la solicitud.

En el caso de concederse la ayuda, estos grupos de investigación serán considerados como grupo de investigación de la UPV/EHU a todos los efectos.

BASE 9. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LAS PERSONAS QUE LOS INTEGRAN

9.1. Para que un grupo sea elegible en esta modalidad de la convocatoria es condición imprescindible que se haya presentado a la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación Consolidados del SUV 2026 – 2029 (Orden de 2 de septiembre de 2025, del consejero de Ciencia, Universidades e Innovación).

9.2. Las características de los grupos de investigación que participen en esta modalidad de la convocatoria, así como los requisitos de las personas que integran los grupos, serán las mismas que las establecidas para la modalidad 1 de la presente convocatoria. En este sentido:

- a. Todas las personas miembros del grupo deberán pertenecer a la UPV/EHU en los mismos términos establecidos en la Base 2 de la convocatoria. El personal del equipo que no tenga vinculación con la UPV/EHU será eliminado como miembro del grupo a efectos de esta convocatoria.
- b. Al menos una de las personas que ejerza como investigador o investigadora principal del grupo deberá cumplir los requisitos de la Base 2.3 de la convocatoria.

9.3. No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en la Base 2.4 de la convocatoria.

BASE 10. CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las características y naturaleza de las ayudas serán exactamente las mismas que las descritas en las Base 4 y Base 5, respectivamente, para la modalidad I de esta convocatoria.

BASE 11. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Vicerrectorado de Investigación analizará de oficio la resolución de la convocatoria Grupos de Investigación Consolidados del Sistema Universitario Vasco e identificará aquellos que no hayan obtenido reconocimiento en la misma o, habiéndolo obtenido, no hayan conseguido financiación para incorporarlos en esta modalidad.

BASE 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dado que para que un grupo pueda optar a esta modalidad de la convocatoria es condición imprescindible que se haya presentado a la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación Consolidados del SUV 2026 – 2029, si el grupo contara con una evaluación disponible se utilizará el resultado de la evaluación ya realizada en dicha convocatoria. El resultado de la evaluación obtenida

se ajustará al número de miembros del grupo que, habiendo participado en la propuesta realizada a la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación Consolidados del SUV 2021, se mantengan también en esta solicitud, es decir que cumplan con lo establecido en la Base 9 de la convocatoria. En el caso de que no existiera una evaluación, el VRI gestionará la misma en los términos establecidos en la base 7, utilizando la información introducida en la solicitud presentada a la convocatoria del Gobierno Vasco.

ASPECTOS COMUNES:

BASE 13. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al VRI, a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

BASE 14. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

14.1. En las solicitudes para la **Modalidad I**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Gestión de Investigación del VRI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Se analizarán en ese momento los comentarios realizados por el personal investigador a los méritos precargados desde el VRI, así como los nuevos méritos incorporados de acuerdo a lo establecido en la base 6.3.

Al término de este análisis, el VRI publicará, en su página web, el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan completar o subsanar la solicitud, así como presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las subsanaciones y alegaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la base 6 para la presentación de solicitudes, especificando en el apartado "Solicita" la referencia "Alegaciones Grupos EHU 2026/2029 - Modalidad I."

Tras la revisión de la documentación aportada, se procederá a la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en la web del VRI. Se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes que no hayan subsanado en forma y plazo.

Una vez finalizado el trámite de subsanación, la persona investigadora principal podrá obtener de la aplicación el documento "Solicitud Completa" que recoja todos los méritos acreditados por el grupo de investigación que serán la base de la evaluación de las solicitudes a realizar.

La valoración de los criterios de evaluación recogidos en la Base 7 se realizará a través de la agencia de evaluación externa UNIBASQ - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, o alguna otra agencia de similares características. Esta fase de evaluación durará un mínimo de tres meses.

14.2. En las solicitudes para la **Modalidad II**

En este caso el procedimiento de tramitación y evaluación de las solicitudes dará comienzo tras la publicación de la resolución de ayudas del Gobierno Vasco para Grupos de Investigación del SUV 2026 - 2029; y se gestionará en los términos establecidos en la base 12.

La Dirección de Gestión de Investigación del VRI revisará la composición del equipo que figuró en la solicitud presentada en la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación Consolidados de SUV de acuerdo a los criterios establecidos en la base 9.

Al término de este análisis, el VRI publicará, en su página web, el listado de las solicitudes admitidas y excluidas, en el que se especificarán los cambios aprobados en la composición del grupo a efectos de la presente convocatoria, en cumplimiento de los términos descritos en la Base 9, si los hubiera. Las personas investigadoras principales contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar

las alegaciones que consideren oportunas, para lo cual podrán utilizar los mismos medios descritos en la base 6.3, especificando en el apartado "Solicita" la referencia "Alegaciones Grupos EHU 2026/2029 - Modalidad II".

Tras la revisión de las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en la web del VRI.

14.3. Los informes de evaluación realizados para las solicitudes de las dos modalidades serán trasladados a la CIDI, que elevará a la persona vicerrectora de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

14.4. **Indicadores de calidad y evaluación de resultados.** La CIDI establecerá los indicadores de calidad y evaluación de resultados en sus respectivos plazos de ejecución de la ayuda en base a lo indicado en la solicitud, determinando una batería de indicadores sobre producción científica, capacidad de formación, atracción de personal y captación de fondos.

Para su concreción numérica, la comisión partirá de los indicadores incluidos en el plan de actividades que el propio grupo haya diseñado para los próximos cuatro años, así como del potencial demostrado en los años anteriores y de la financiación recibida en la resolución de la presente convocatoria. La CIDI, en su caso, podrá solicitar informes a investigadores o investigadoras de reconocido prestigio y experiencia evaluadora en el área de especialización del grupo.

En todo caso, se tendrá en cuenta el número final de integrantes que compondrán los grupos para tomar esta decisión.

Los indicadores finales se incluirán en el documento de aceptación de la ayuda y se utilizarán en la evaluación de los informes técnicos que se establecen en la base 17 sobre seguimiento de la actividad de los grupos de investigación financiados en las dos modalidades de esta convocatoria.

BASE 15. RESOLUCIÓN

15.1. La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las solicitudes.

15.2. Las personas investigadoras principales tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a contar desde la publicación de la resolución provisional. Para ello, podrán obtener el informe de evaluación a través de la aplicación mediante la cual se realizó la solicitud.

15.3. Las personas IPs de los grupos para los que se proponga financiación recibirán por registro (utilizando el mismo expediente en el que registraron la solicitud) la correspondiente notificación de la propuesta resolución individual. Dicha propuesta contendrá lo siguiente:

- a. Identificación del grupo solicitante.
- b. Cantidad total asignada y detalle por conceptos y anualidades.
- c. Indicadores de calidad y evaluación de resultados. El Vicerrectorado de Investigación podrá modificar los compromisos fijados en la solicitud en función de la proyección/capacidad del grupo y de los ajustes de personal que deban realizarse, en su caso.

Las personas IP deberán cumplimentar la distribución por partidas y devolverla firmada a través del registro indicado en el punto anterior en el plazo máximo de 10 días a contar desde la notificación. La firma de este documento supondrá la aceptación de los indicadores de calidad que el grupo deberá cumplir de acuerdo a lo establecido en la base 17.

Las personas IPs podrán asimismo presentar alegaciones a la propuesta de resolución.

15.4. El VRI presentará a la CIDI las alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión a la persona vicerrectora de Investigación.

Si resultara algún grupo nuevo para el que se proponga financiación con respecto a los incluidos en la resolución provisional, se procederá en la forma indicada en las bases 15.1. a 15.3 en relación con la nueva propuesta de resolución individual.

15.5. Cumplidos los trámites anteriores, se publicará en la página web del VRI la resolución definitiva de concesión o denegación, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

15.6. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

BASE 16. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

Una vez que se haya publicado la resolución definitiva de la convocatoria, la efectiva dotación de las ayudas adjudicadas estará condicionada a la recepción en la Dirección de Gestión de Investigación del VRI del documento de aceptación de la ayuda, firmado por la persona IP del grupo.

BASE 17. SEGUIMIENTO

17.1. El VRI organizará el procedimiento de seguimiento de las solicitudes subvencionadas mediante dos informes que analizarán la evolución de los indicadores de calidad comprometidos y el porcentaje de ejecución de gasto del grupo.

17.2. **Informe intermedio:**

- **Indicadores de calidad comprometidos:** durante el primer trimestre del 2028 el VRI realizará (a través de la aplicación <http://www.ikerketa-taldeak.net>) una precarga de los méritos asociados al personal integrante de los grupos correspondiente a las anualidades 2026 y 2027. En concreto, se analizará la evolución de los siguientes apartados descritos en el documento de compromiso: producción científica, capacidad formativa, incorporación de personal al grupo y obtención de fuentes de financiación externas.

Se abrirá entonces un plazo de 10 días hábiles para que las personas IP realicen observaciones a los méritos precargados o incorporen méritos nuevos que pudieran faltar en la precarga para que sean tenidos en cuenta.

El VRI analizará esta documentación y el elaborará el informe intermedio final, que fijará el porcentaje de cumplimiento de indicadores hasta el momento y que será notificado a la persona IP. Aquellos grupos que no alcancen una tasa de cumplimiento del 40% en el global de los 4 apartados analizados (producción científica, capacidad formativa, incorporación de personal al grupo y obtención de fuentes de financiación externas), podrán ver minorada su

financiación para las anualidades 2028/2029 de manera proporcional a dicho incumplimiento.

- **Porcentaje de ejecución del gasto:** a la finalización del ejercicio contable del 2027 el VRI realizará un análisis de la evolución del gasto ejecutado de los grupos. Aquellos grupos que no hayan alcanzado una **ejecución del 50% del gasto** en las dos primeras anualidades podrán ver minorada su financiación para las anualidades 2028/2029 de manera proporcional a dicho incumplimiento.
Si se detectara la imputación de gastos no elegibles de acuerdo a lo establecido en la base 5 de la convocatoria, el vicerrectorado de investigación podrá exigir responsabilidades a la persona IP e imponer sanciones que podrían implicar la imposibilidad de concurrir en convocatorias futuras.

17.3. Informe final.

- **Indicadores de calidad comprometidos:** a la finalización del periodo de ejecución de la ayuda el VRI realizará (a través de la aplicación <http://www.ikerketa-taldeak.net>) una precarga de los méritos asociados al personal integrante de los grupos correspondiente a las anualidades 2028 y 2029. En concreto, se analizará la evolución de los siguientes apartados descritos en el documento de compromiso: producción científica, capacidad formativa, incorporación de personal al grupo y obtención de fuentes de financiación externas.

Se abrirá entonces un plazo de 10 días hábiles para que las personas IP realicen observaciones a los méritos precargados o incorporen méritos nuevos que pudieran faltar en la precarga para que sean tenidos en cuenta.

El VRI analizará esta documentación y elaborará el informe final, con la información de las 4 anualidades del grupo, que fijará el porcentaje de cumplimiento de indicadores comprometidos. Se considerará incumplimiento grave, y podrá comportar la devolución total de la ayuda otorgada, aquellos grupos que no alcancen una tasa de cumplimiento del 50% en el global de los 4 apartados analizados (producción científica, capacidad formativa, incorporación de personal al grupo y obtención de fuentes de financiación externas). Dicho incumplimiento podrá comportar igualmente la imposibilidad de poder concurrir a convocatorias futuras de Grupos impulsada desde la UPV/EHU.

- **Porcentaje de ejecución del gasto:** a la finalización del ejercicio contable del 2029 el VRI realizará un análisis de los gastos ejecutados por los grupos. Si se detectara la imputación de gastos no elegibles de acuerdo a lo establecido en la base 5 de la convocatoria el vicerrectorado de investigación podrá exigir responsabilidades a la persona IP e imponer sanciones que podrían implicar la imposibilidad de concurrir en convocatorias futuras.

Los remanentes que pudieran existir serán retirados por el VRI sin que sea posible la solicitud de una prórroga para su utilización a partir del 31/12/2029.

17.4. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivar en el departamento o instituto al que pertenezca la persona investigadora principal del grupo de investigación y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el VRI o el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones, respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria. En ningún caso se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

BASE 18. COMUNICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

18.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

18.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que están vinculadas las personas investigadoras, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que hayan otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación, con mención expresa a esta convocatoria.

18.3. Si en el desarrollo de la actividad del grupo de investigación se obtuvieran resultados susceptibles de ser protegidos mediante cualquier título de propiedad intelectual o industrial, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre régimen de propiedad intelectual e industrial de la UPV/EHU.

18.4. Tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación, se deberá hacer pública en el repositorio institucional ADDI una versión digital de la versión final de los contenidos que hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas de los trabajos resultado de la investigación del grupo. En todo caso, se recomienda publicar en ADDI cualquier resultado derivado de la investigación del grupo.

BASE 19. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

19.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de ayudas y a la liquidación correspondiente.

En esos casos, se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en el artículo 4 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 7 de febrero de 1992), a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará, de forma individual, a la persona IP del grupo.

19.2. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, entre otras, las siguientes:

- a. La renuncia a su actividad, disolución o ruptura de facto de las relaciones de colaboración interna del grupo, o el traslado de la persona IP del mismo a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del grupo y el alcance de los objetivos previstos.
- b. Realización de una actividad por el grupo de investigación no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados, sin contar con la autorización del VRI.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución, incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

BASE 20. MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO

20.1. Toda modificación de la composición del grupo deberá ser solicitada al VRI para que se valore su admisión o rechazo. No se admitirán bajas del grupo, salvo causas de fuerza mayor. En su caso,

podría modificarse la dotación presupuestaria del grupo, retirando la parte alícuota de la financiación no gastada del grupo, correspondiente a la persona que sale del mismo.

La persona IP será responsable de comunicar al VRI el nombre de los miembros del grupo que durante la ejecución de la ayuda finalicen su vinculación con la UPV/EHU.

20.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los grupos de investigación comenzará a partir del momento de la autorización por parte del VRI.

20.3. La reducción del número de miembros del grupo podrá traducirse en la actualización de la financiación del mismo o su disolución como grupo.

BASE 21. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las subvenciones, así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

BASE 22. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

22.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999, y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. Así como el Reglamento de la UPV/EHU de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética de la Investigación con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

22.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

22.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana, animal y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG, y la Orden TES/1287/2021, por la que se adapta, en función del progreso técnico, el RD 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética de la Investigación con Agentes Biológicos y/u OMG (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

22.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, viernes 2 de diciembre de 2011.

22.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras y, en concreto, no colaborarán directa o indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

22.6. Las actividades de investigación propuestas para su realización mediante esta convocatoria deberán respetar en todo momento lo establecido en el Código de Buenas Prácticas en Investigación de la UPV/EHU, así como la normativa aplicable en materia de ética, integridad y conducta responsable de la investigación. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar, previa instrucción del procedimiento correspondiente, a la interrupción del proyecto y, en su caso, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y a la devolución de las cantidades percibidas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 17 de marzo de 2026.

Juan Ignacio Umerez Urrezola
Vicerrector de Investigación

ANEXO I: CRITERIOS DE LA PRECARGA

➤ **En relación con el personal que configurará los equipos:**

Se tomará como referencia el personal contratado en la UPV/EHU de acuerdo con los criterios establecidos en la base 2. En este sentido, queda excluido el personal asociado, laboral interino y sustituto a tiempo parcial, con la única excepción de aquellos vinculados a las unidades docentes de los hospitales universitarios de acuerdo a convenio.

Para el cálculo del EJC (equivalente a jornada completa) se tendrá en cuenta la capacidad docente/investigadora del personal en relación con su dedicación.

➤ **En relación con los méritos asociados a al grupo:**

• **Financiación (proyectos/contratos):**

Se excluyen de la precarga las ayudas destinadas a la organización de congresos, las ayudas vinculadas a estructuras (CICs, departamentos...) así como los proyectos estratégicos (PES).

Para la asignación de cantidades se realiza un doble prorrateo:

- Cantidad concedida por el tiempo de ejecución en el periodo considerado.
- Porcentaje de integrantes del equipo del proyecto que participan en el equipo del grupo de investigación en el momento de la resolución.

- **Publicaciones:**

Se toma como referencia las publicaciones referenciadas en el Portal de Producción Científica de la UPV/EHU: <https://ekoizpen-zientifikoa.ehu.eus/>

- **Tesis:**

Se tomará como referencia las tesis defendidas y registradas en GAUR.

- **Contrataciones Predoc/Postdoc:**

Se tomará como referencia las ayudas Predoc/Postdoc registradas en la base de datos Ikertu, vinculando a las personas directoras (Predoc) y responsables (Postdoc) de dichos contratos con aquellas que componen el equipo del grupo. Para el cálculo del importe asociado a dicho contrato se tendrá en cuenta las obligaciones reconocidas en la aplicación económica UXXI en el/los ejercicio/s analizado/s.